

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: DESPACHO COMISORIO 2019-0069 JUZGADO DE ORIGEN 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ingresadas las presentes diligencias al despacho se observa que no se encuentran actuaciones pendientes por resolver, al memorial visible en la ubicación No.16 se le dará trámite en la respectiva diligencia, en consecuencia, vuelva el proceso a secretaría para que se dé cumplimiento a la orden impartida en auto proferido dentro de la diligencia efectuada el día 22 de junio de 2021, respeto de oficiar a la Policía Nacional para que brinden acompañamiento a la diligencia en la fecha ya programada. Remítanse lo oficios a la parte interesada para su correspondiente trámite.

Así mismo, por secretaría suminístrese la información solicitada por el abogado Ángel Romero García (ubicación No.9)

CÚMPLASE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d223b2d8e4cd3f9ee53804f71847bd48e38cf2cd591397eb61eade4dbc1f2f

Documento generado en 30/09/2021 02:56:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00096-00 – DESPACHO COMISORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 456 del C.G.P., niéguese la oposición manifestada por JAIRO VALENZUELA, además téngase en cuenta que en la diligencia de entrega realizada el 29 de septiembre del presente año, ya se había resuelto negar la oposición planteada por no darse los presupuestos legales para ello.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 127**
Fijado hoy **01 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42c994f244db29224d55f698e55c7ec4768f641f58162ec2e48646cbc5a35597
Documento generado en 30/09/2021 04:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00626-00.

En atención a la solicitud de retiro de la demanda elevada por la apoderada de la parte actora, por ser procedente conforme las disposiciones del artículo 92 del C.G.P., se acepta la solicitud y se autoriza el retiro.

Como quiera que con el escrito de la demanda se aportaron únicamente copias de los documentos anexos como pruebas, no hay lugar a ordenar desglose de los mismos en consecuencia, por secretaría déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2123b05e8f9bb5b79cac7494b4f116c125c3787111ed73b1c024072784edae2

Documento generado en 30/09/2021 02:56:44 PM

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 127**

Fijado hoy **1 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00715-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Amplíese el hecho 4º de la demanda en el sentido de indicar a qué obra hace referencia como causante de los daños y perjuicios que reclama e indicando las razones por las cuales se aduce que las demandadas son responsables de dichos daños.
2. Dese cumplimiento a las disposiciones del inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; respecto de las direcciones de correo electrónico aportadas para efectos de notificación a los demandados.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 127**

Fijado hoy **1 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Código de verificación:

**5441c7ee9ce58c8b3a63d739d6c328ea5b23fad097d64d98476c160ec14847
6d**

Documento generado en 30/09/2021 02:56:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00719-00.

De conformidad con los artículos 183, 184 y 198 del Código General del Proceso se Dispone:

Llevar a cabo el interrogatorio de parte a JORGE AGUSTO ARDILA SANCHEZ, pedido por DIANA ROCIO RUIZ ORZCO como apoderada general de GERARDO RUIZ SANTAMARÍA, señálese la hora de las **08 AM** del día **DIECINUEVE (19)** del mes de **JULIO** del año **2022**, la cual se hará con citación de la presunta contraparte.

Notifíquese esta providencia a los por interrogar, en forma legal.

Téngase a OLDAN GIOVANNI GOMEZ ARANGO, como apoderado judicial de la parte convocante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 127**
Fijado hoy **01 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39c39e3ef035ad80f18bdc3b944951a7331ba29ea4297405abf950388010759
0**

Documento generado en 30/09/2021 04:03:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00754-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Aclare el hecho 1,11 en cuanto al tipo de prueba que solicita como quiera que en la parte introductoria de la demanda se hace referencia a un testimonio como prueba extraprocesal y en el referido hecho se alude a un interrogatorio de parte.
2. Indíquese si la prueba solicitada se agotará con o sin citación de la futura contraparte

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 127**

Fijado hoy **1 de octde 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Código de verificación:
3e280f5754f0d35eb5eb1af5e4ca68038b4a1d6dec6a6dff2d6fcc83347f89c
d

Documento generado en 30/09/2021 02:56:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00762-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. ALLÉGUESE poder para incoar la acción que cumpla con los requisitos previstos en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., específicamente en lo que refiere al requisito de presentación personal del poderdante y/o si es que éste fue conferido mediante mensaje de datos, ACREDÍTESE que fue remitido y/o otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de la entidad que lo otorga (inciso 3° artículo 5° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.127**

Fijado hoy **1 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Código de verificación:
c21c8f91cf1e85e041dbf268ee6a113876262215607ba1e97eec2b6cbf738b06
Documento generado en 30/09/2021 02:56:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00764-00.**

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas **WOX977** de propiedad de CARLOS IVAN TIPASOCA MOTIVA, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones aportadas para tal fin en el escrito de demanda.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 127**

Fijado hoy **1 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Código de verificación:

64f9d663a5fd8d97384c1e215e08a8f71f546ba39791c19e385214912ae1ecec

Documento generado en 30/09/2021 02:56:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00766-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Acredite la calidad en que dice actuar quien incoa la demanda, toda vez que no se allegó el poder aludido.
2. Aclare el hecho 5º de la demanda respecto del bien hipotecado, como quiera que la información allí relacionada respecto del mismo, no corresponde con la escritura pública aportada ni con el folio de matrícula inmobiliaria allegado.
3. Allegue el documento contentivo del plan de pagos en formato legible, toda vez que el aportado se encuentra borroso.
4. Precise la pretensión décimo primera, indicando de forma determinada el bien objeto del gravámen hipotecario.
5. Aclare las razones por las cuales se aportaron como soportes al proceso las documentales obrantes en la ubicación No. 02 del expediente que corresponden a un pagaré y escritura pública suscritos por MAURICIO AGUSTIN GUEVARA quien no se cita como demandado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 127**

Fijado hoy **1 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f310a1cf1d2f8c59e3d281893ebf7a18527d435ae8d1263f4f27d465c516930b

Documento generado en 30/09/2021 02:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00771-00.**

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas **QZI31E** de propiedad de DANIEL DAVID URRUTIA HUILA, a favor de MOVIAVAL S.A.S. Oficiase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones aportadas para tal fin en el escrito de demanda.

Se reconoce personería a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 127**

Fijado hoy **1 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Código de verificación:

893b1901ce77879e84dd9350029095ac97ffbe83872f4005140007faa43c1f1b

Documento generado en 30/09/2021 02:56:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>